

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2020-00371

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó en forma personal y contestó la demanda en tiempo. (*Archivos digitales 24 y 25*).

Por otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado José Antonio Mojica Jiménez como apoderado judicial del extremo pasivo de la contienda, conforme al poder conferido.

Por último, y por economía procesal, se corre traslado de las excepciones de mérito y de la **solicitud de sentencia anticipada** a la parte actora, por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 370 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ